TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.
Nit. 800.121.331 - 4

120.170.05

RESOLUCION No. 106 DE 2023
(Septiembre 04)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA UNICA QUE PREVE LA LEY 80 DE 1.993.

EL GERENTE de la Sociedad de Economía Mixta TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Estatutos de la Sociedad, las Leyes, Decretos y Acuerdos emanados de las diferentes entidades que rigen el Transporte Terrestre en el País, y

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece la obligación de prestar garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas para los contratistas que suscriban contratos con las entidades oficiales.

2. Que el Decreto 679 de 1.994 en sus artículos 16.17 y 18, reglamentan el objeto, los riesgos y la aprobación de la garantía única, dejando la entidad contratante la determinación de valores y vigencia de algunos riesgos amparados.

3. Que la empresa **VORTECH GROUP SAS** con NIT 901.337.961-9, representada legalmente por el Señor LUIS FERNANDO GARCÍA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 93.385.455 de Ibagué-Tolima, suscribió con el **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.,** Contrato #016 de 2023; para **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE AUTOGENERACIÓN A TREVÉS DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.,** con cargo al numeral **2.3.2.01.01.001.02.03.04** denominado **OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN – EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES**, del Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023, por valor de **$159.998.841.oo**, con una duración de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, para dar cumplimiento a la garantía exigida en la cláusula de garantía del contrato, ofrece como fiador a la Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con nit. 890.903.407-9, Póliza de seguro de responsabilidad civil derivado de cumplimiento, para que responda.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Póliza No. 0927016-7 de fecha 04 de Septiembre de 2023, POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO, que garantiza el siguiente riesgo:

PREDIOS LABORES Y OPERACIONES: Para cubrir los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad del daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, al igual que la de perjuicios extrapatrimoniales del contrato de obra **No. 016** de **2023,** se ampara por una cuantía de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MODENA CTE. ($232.000.000),** y por una vigencia del 01 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de la presente resolución remítase a las oficinas respectivas par los efectos fiscales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de la presente resolución remítase a las oficinas respectivas par los efectos fiscales pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Se expide en San Gil, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO
Gerente General
Terminal de Transportes de San Gil

CARMEN FELISA MORALES DIAZ
Tesorera
Terminal de Transportes de San Gil